5440-000162-13

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

F. Nº

Exp. Nº 2014 / 0097

DECRETO Nº 35.217

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1º- Sustituir lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 35.004 de 27 de marzo de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º- Todos los establecimientos comerciales y/o industriales, que para su funcionamiento requieran la correspondiente habilitación de la Intendencia de Montevideo deberán solicitarla previo al inicio de las actividades.
En caso de comprobarse el funcionamiento de establecimientos comerciales y/o industriales que no hubieran solicitado la habilitación, o habiéndola solicitado fuera denegada, la Intendencia de Montevideo podrá impedir su funcionamiento."

Artículo 2º- Sustituir lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 35.004 de 27 de marzo de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º- No podrán ser alteradas las condiciones o los destinos de los locales comerciales y/o industriales habilitados sin que se haya solicitado una nueva habilitación que contemple los cambios solicitados.
En caso de comprobarse la violación de lo establecido en el inciso anterior, la Intendencia de Montevideo podrá proceder a la clausura del establecimiento, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que correspondan.
Para su rehabilitación, se exigirán la totalidad de las condiciones que correspondan al destino del local."

Artículo 3º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ROSANA PAREDES
Vicepresidenta

CARLOS OTERO
Secretario General

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 28 AGO 2014
RECIBIDO HOY. HORA .....

Parlamento de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
3856/14

Expediente Nro.:
5440-000162-13

Montevideo, 1 de Setiembre de 2014 .-

VISTO: el Decreto Nº 35.217 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de agosto de 2014 y recibido por este Ejecutivo el 28 de agosto de 2014, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3123/14 de 21/07/14, se sustituye lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 35.004 de 27 de marzo de 2014, referentes a los establecimientos comerciales y/o industriales que para su funcionamiento requieran la correspondiente habilitación de esta Intendencia, con la redacción que se establece;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 35.217 sancionado el 21 de agosto de 2014; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio Central de Inspección General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-
RICARDO PRATO, Secretario General.-